JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-**2019-01032**-00

Vista la solicitud que antecede (fl.80 al 81 cdno.1), el despacho ordena reanudar el proceso de marras de conformidad con el artículo 163 del Código General del Proceso.

Así las cosas, y atendiendo que conforme al auto del 10 de febrero de la presente anualidad (fl.79), se tuvo por notificada a la demandada conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020 el 3 de agosto de 2020 tal y como se verifica a fl.73, de donde los términos para excepcionar se encuentran más vencidos a pesar de la suspensión deprecada en el presente asunto.

De ahí que, ejecutoriado el presente auto ingresen las presentes diligencias al despacho para continuar con el trámite que corresponda (auto de seguir adelante ejecución).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C **(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 44 del 07 de julio de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria